USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

ALCALDÍA DE MANIZALES

SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO

ESTUDIO PREVIO

Conforme a lo establecido en el artículo 25, numeral 7 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aras de acatar los principios que rigen la contratación estatal, se elabora el presente estudio previo en el cual se analiza la conveniencia y oportunidad a contratar:

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS BANDERAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y LA NACIONAL PARA DISPONER EN LOS DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS CULTURALES DE INTERÉS DE MANIZALES"

1. DEL PRINCIPIO DE LA PLANEACIÓN EN LA CONTRATACIÓN DEL ESTADO

Ssegún lo tiene ya establecido la jurisprudencia1, dentro de los principios capitales que de antaño han informado la actividad contractual del Estado2, ocupa especial lugar el de economía, una de cuyas manifestaciones es la planeación3. Por virtud de ésta la entidad estatal contratante está en el deber legal (Ley 80 de 1993 numerales 7, 12, 25 y 26 del artículo 25, e inciso segundo del numeral 1° del artículo 30) de elaborar, antes de emprender el proceso de selección del contratista, los estudios completos y análisis serios que el proyecto demande, los cuales inciden en la etapa de formación del contrato y en forma – si se quiere más significativa - en su etapa de ejecución4. Reglas que imponen, según lo indicado por la jurisprudencia, que:

> "[N]o se puede licitar ni contratar la ejecución de una obra sin que previamente se hayan elaborado los planos, proyectos y presupuesto respectivos, y determinado las demás especificaciones necesarias para su identificación. Esta determinación previa de las condiciones sobre las cuales se va a desarrollar el contrato conlleva obligatoriamente que los estudios y demás especificaciones permitan a las partes llevar a feliz término el objeto del contrato, en cuyo desarrollo los interesados pueden adelantar la actividad correspondiente dentro de un marco de confiabilidad recíproca de los factores y condiciones que la

---

1 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 19 de junio de 2008, exp. AP-19001-23-31-000-2005-00005-01, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

2 El artículo 72 del Decreto 150 de 1976 ya hacía referencia a este punto. Asimismo, el decreto 222 de 1983 implícitamente hacía referencia a él en el numeral 2° del artículo 30, en el artículo 46, en el parágrafo 1° del artículo 83 y de manera expresa en el artículo 84 referido a los contratos de obra pública.

3 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 3 de diciembre de 2007, Radicados: 1100-10-326-000-2003-000-14-01 (24.715) y otros –acumulados-, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.

4 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia de 29 de agosto de 2007, Radicación número: 52001-23-31-000-1996-07894-01(15469), C. P. Mauricio Fajardo Gómez.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Administración ofrece y las condiciones y resultados que con base en ellos el contratista asume..."5

En tal virtud, el deber de planeación, en tanto manifestación del principio de economía, tiene por finalidad asegurar que todo proyecto esté precedido de los estudios de orden técnico, financiero y jurídico requeridos para determinar su viabilidad económica y técnica y así poder establecer la conveniencia o no del objeto por contratar; si resulta o no necesario celebrar el respectivo negocio jurídico y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso; y de ser necesario, deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad; qué modalidades contractuales pueden utilizarse y cuál de ellas resulta ser la más aconsejable; las características que deba reunir el bien o servicio objeto de licitación; así como los costos y recursos que su celebración y ejecución demanden. De otra parte, en cumplimiento también del deber de planeación y del principio de buena fe precontractual, las entidades estatales no pueden iniciar procesos de contratación si no existen las respectivas partidas o disponibilidades presupuestales (No. 6 art. 25 Ley 80 de 1993); igualmente, deben con antelación al inicio del proceso de selección del contratista analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y obtener las autorizaciones y aprobaciones para ello (No. 7 art. 25 ibidem), así como elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones (No. 12 art. 25 idem).6

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Acorde a lo anterior, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar el proceso de contratación para la celebración de un contrato de compraventa bajo la modalidad de mínima cuantía.

El Municipio de Manizales, es un garante del Estado Social de Derecho, que debe potenciar y concretar todos los postulados constitucionales al servicio del bien común, mediante la orientación de toda la normatividad que le compete bajo los principios de la función social, el respeto a la dignidad, al trabajo, a la solidaridad y a la prevalencia del interés general, en el marco de un Estado Social de Derecho, descentralizado, con autonomía de sus entidades territoriales, democrático, participativo y pluralista. Así las

---

5 Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Seccion Tercera, sentencia de 15 de mayo de 1992. En sentido similar ver Consejo de Estado, sentencia de 19 de junio de 1998, exp.10.439.

6 Modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y luego por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

cosas, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)"

Por otro lado, dentro de la estructura administrativa del Municipio de Manizales, a la Secretaría de Cultura y Civismo le corresponde, entre otros, el cumplimiento de los siguientes objetivos como el diseño, elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos que permitan la promoción de la cultura, el fomento de valores que propicien la paz y la convivencia ciudadana y la preservación, recuperación y difusión del patrimonio cultural; Dirigir la elaboración, ejecución y control de los planes, programas y proyectos, tendientes a la protección, conservación, divulgación y sostenibilidad del patrimonio cultural; entre otros

En la Ley 152 de 1994, el Plan de Desarrollo se puede definir como el instrumento rector de la planeación territorial, que sirve como fundamento normativo de las políticas económicas, sociales, culturales y ambientales necesarias para el desarrollo integral y sustentable del municipio, que responden a los compromisos adquiridos en los programas de gobierno (DNP-ESAP, 2011)..

A su vez, el articulo 36º de la norma ibídem señala que *"En materia de elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se aplicarán, en cuanto sean compatibles, las mismas reglas previstas en esta Ley para el Plan Nacional de Desarrollo"*; y en articulo 38º se establece en lo referente a los planes de las entidades territoriales que *"Se adoptarán con el fin de garantizar el uso eficiente de los recursos y el desempeño adecuado de sus funciones. La concertación de que trata el artículo 339 de la Constitución procederá cuando se trate de programas y proyectos de responsabilidad compartida entre la Nación y las entidades territoriales, o que deban ser objeto de cofinanciación. (...) Los programas y proyectos de cofinanciación de las entidades territoriales tendrán como prioridad el gasto público social y en su distribución territorial se deberán tener en cuenta el tamaño poblacional, el número de personas con necesidades básicas insatisfechas y la eficiencia fiscal y administrativa"*.

En este marco, sumado a las bases visión que propone el nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se establece las estrategias y objetivos con el propósito de "Recuperación y mantenimiento de parques y escenarios recreativos", para garantizar el logro de este objetivo será necesario que se emprenda por parte del Municipio un proceso que mejorar el espacio públicos y dotarlo de aquellos elementos que resalten el patrimonio cultural, a través de los elementos identitarios como son las banderas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

En el mismo contexto, la gobernabilidad implica disponer de información pertinente, oportuna y exacta que facilite los procesos de análisis necesarios para la planeación del desarrollo local y que apunte a la articulación eficaz de los recursos y capacidades disponibles en el municipio, en pro de proyectos de desarrollo y de bienestar de la comunidad. Lo anterior da cuenta del énfasis en la necesidad de disponer de información estadística y geográfica, debidamente organizada, estructurada, analizada y publicada como apoyo a la planeación estratégica tanto de la Administración, como del municipio, de cara al seguimiento y materialización de los Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS).

De acuerdo con DNP-ESAP (2011), la planificación es un proceso continuo que busca aprovechar las oportunidades, reducir o mitigar las amenazas, potenciar las fortalezas, transformar las debilidades, dar soluciones a problemas y atender las necesidades a través de estrategias que de manera eficiente apunten al cumplimiento de metas y objetivos. La planificación es "Concebir un futuro deseado, así como los medios necesarios para alcanzarlo" (Ackoff, 1973, citado en DNP-ESAP, 2011).

Como se indica en la Ley 152 de 1994, por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo en su Artículo 1. Propósitos. La presente Ley tiene como propósito establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el artículo 2 del Título XII de la constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.

Es por todo lo anterior que, se hace necesaria la suscripción de un contrato de adquisición de las banderas municipal, departamental y nacional para su disposición en los diferentes parques y escenarios de interés cultural en el municipio: Normandía; Batallón; Plaza de Bolívar; Benidorm; Parque Los Fundadores; Fundadores; Expoferias.

Se requiere la adquisición de las banderas, para poder atender la necesidad de la Secretaría, entendiendo que en este estudio previo se deja constancia que los servicios prestados por el contratista son única y exclusivamente para atender las labores encomendadas, bajo su total independencia y sin ningún tipo de subordinación o dependencia, con la entidad estatal.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Conforme el Acuerdo N°. 1053 del 4 de junio de 2020, por el cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023, se tiene inscrito y viabilizado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal, según el siguiente proyecto:

PROYECTO	Fortalecimiento LA CULTURA COMO MOTOR DE DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO PARA UNA MANIZALES MÁS GRANDE
NO. BPIM	2020170010052
LINEA ESTRATEGICA	"Ciudad del Desarrollo Humano con Equidad":
PROGRAMA	"Potenciar el desarrollo, el patrimonio y prosperidad cultural
ACTIVIDADES	Desarrollar un programa al año para la apropiación del patrimonio cultural de la ciudad

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

OBJETO: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS BANDERAS MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES Y LA NACIONAL PARA DISPONER EN LOS DIFERENTES PARQUES Y ESCENARIOS CUTLTURALES DE INTERÉS EN MANIZALES"

El objeto que se pretende contratar se encuentra debidamente inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Municipal para la presente vigencia así:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DEPENDENCIA
55121700	BANDERAS Y ACCESORIOS	SECRETARÍA DE CULTURA Y CIVISMO

Clase de Contrato: Compraventa.

Lugar de ejecución: Municipio de Manizales.

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

2.1. CONDICIONES ESPECIALES:

Los productos objeto de compraventa deben cumplir las siguientes caracteristicas:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

a. Realizar las banderas municipales, departamentales y nacionales en los tamaños que se relacionan a continuación.

N°	ELEMENTO
1	BANDERA DE MANIZALES DE 3X4,50 MTS
2	BANDERA DE MANIZALES DE 4,50X6,75 MTS
3	BANDERA DE MANIZALES DE 2,50X3,75 MTS
4	BANDERA DE CALDAS DE 2,50X3,75 MTS
5	BANDERA DE COLOMBIA DE 2,50X3,75 MTS
6	BANDERA DE MANIZALES DE 4,50X7MTS
7	BANDERA DE CALDAS DE 4,50X7 MTS
8	BANDERA DE COLOMBIA 4,50X 7MTS
9	BANDERA DE MANIZALES DE 1,50X 2,25MTS
10	BANDERA DE CALDAS DE 1,50X2,25 MTS
11	BANDERA DE COLOMBIA DE 1,50 X2.25 MTS
12	BANDERA DE MANIZALES 1X1,50 MTS
13	BANDERA DE CALDAS DE 1X1,50 MTS
14	BANDERA DE COLOMBIA DE 1X1.50 MTS
15	BANDERA DE MANIZALES DE 2X3 MTS
16	BANDERA DE CALDAS DE 2X3 MTS
17	BANDERA DE COLOMBIA DE 2X3 MTS

b. Las telas para la realización de estas deben encontrarse en perfectas condiciones.
c. Entregar las banderas diseñadas en tela Gorek a dos caras en los tonos:
    - Gorek blanco -110601
    - Gorek verde - 195414
    - Gorek rojo- 191663
    - Gorek amarillo – 140957
    - Gorek azul – 194056
d. Hacer entrega de las banderas con las franjas de colores señalados en la obligación anterior y en el siguiente orden:
    - Bandera de Colombia: Amarillo, azul y rojo
    - Bandera de Caldas: Verde amarillo

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

- Bandera de Manizales: Blanco, verde y rojo

e. Contar con los acabados óptimos en la confección de cada bandera.
f. Las banderas se deben entregar debidamente empacadas.
g. Deben tener las costuras necesarias para amarrarse o ligarse a las astas.
h. Los precios incluyen la disposición en los lugares en donde sea requerido por el Municipio de Manizales.
i. El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el Municipio, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente prestación del servicio.
j. El contratista velará por la afiliación y pago de manera oportuna de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural) o aportes al sistema de seguridad social.

NOTA 1: En caso de que las banderas no cumplan con las condiciones técnicas o no estén aptos para la disposición en sitio, serán rechazados por el Municipio y el contratista deberá a su cuenta y costo, adecuarlos.

2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

a. Realizar las banderas municipales, departamentales y nacionales conforme a las condiciones técnicas establecidas.
b. El contratista garantizará dentro del precio ofertado la disposición de los productos en los lugares en donde sea requerido por el Municipio de Manizales.
c. El contratista se obliga a contratar personal por su cuenta y riesgo sin que exista relación alguna de subordinación o dependencia entre dichos trabajadores y el Municipio, así mismo deberá suministrar el personal suficiente para garantizar la oportuna y eficiente ejecución del contrato.
d. El contratista velará por la afiliación y pago de manera oportuna de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos laborales (si es persona natural) o aportes al sistema de seguridad social.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

2. Cumplir con los precios y condiciones señalados en la oferta de conformidad con el estudio previo y los requisitos señalados en el pliego de condiciones.
3. Contar con el personal requerido para llevar a cabo el evento de que se trate, previa instrucción del supervisor y/o interventor del contrato.
4. Realizar todas las acciones que se originen como consecuencia de los daños causados por fuerza mayor, caso fortuito y/o actos mal intencionados de terceros que afecten la estructura o los demás elementos necesarios para el normal funcionamiento de los inmuebles utilizados.
5. Disponer del personal necesario y suficiente para que opere los equipos de proyección y amplificación, adicionalmente para que esté a disposición en la asistencia que sea requerida.
6. Coordinar conjuntamente con la Secretaría de Cultura y Civismo, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo.
7. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en los estudios previos, en esta invitación pública y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
8. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega.
9. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido.
10. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato.
11. Solicitar autorización al Supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido.
12. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada.
13. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros.
14. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
15. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato.
16. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.
17. Realizar de forma oportuna los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato de inmediato, la constancia de pago mediante la planilla única detallada, a fin de verificar el pago (Decreto 1273 del 2018).

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

18. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones de **EL MUNICIPIO**:

1. Pagar al CONTRATISTA el valor ejecutado del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive. se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

El articulo segundo de la Ley 1150 de 2007, modificada por la ley 1474 de 2011 -por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia-, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que "corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto", que para el Municipio de Manizales corresponde a **$84.500.000** para el año 2024, de conformidad con la circular No. 0001 de Enero del 2024 expedida por la secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA,** teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

El presente proceso de selección, así como el contrato que de éste se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública de acuerdo a lo preceptuado por las leyes.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

Para el proceso de contratación, se destinó una partida de **DOCE MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL COP ($12.129.334) IVA INCLUIDO** (En caso de que se cause) luego de analizar las cotizaciones obtenidas por el profesional de la Secretaría de Cultura, así como el análisis de las contrataciones anterioress; el estudio arrojó los siguientes resultados:

N°	ELEMENTO	CANTIDAD	COTIZACION LA FECHA TEXTIL	COTIZACIÓN MIL TELAS	COTIZACIÓN UNICO
1	BANDERA DE MANIZALES DE 3X4,50 MTS	1	855.000	789.600	825.757
2	BANDERA DE MANIZALES DE 4,50X6,75 MTS	1	1.250.000	1.159.200	1.223.695
3	BANDERA DE MANIZALES DE 2,50X3,75	1	734.000	655.200	693.111
4	BANDERA DE CALDAS DE 2,50X3,75	1	482.000	655.200	525748
5	BANDERA DE COLOMBIA DE 2,50X3,75 MTS	1	510.000	655.200	496.401
6	BANDERA DE MANIZALES DE (4,50X7MTS)	1	1.256.400	1.201.200	1.267.911
7	BANDERA DE CALDAS (4,50X7)	1	1.305.000	1.528.800	1.630.788
8	BANDERA DE COLOMBIA DEMTS(4,50X7)	1	1440000	1.601.600	1.521.228
9	BANDERA DE MANIZALES DE 1,50X 2,25MTS	1	250.000	201600	427.818
10	BANDERA DE CALDAS DE 1,50X 2,25MTS	1	185.000	140000	241745
11	BANDERA DE COLOMBIA DE1,50X2,25 MTS	1	250.000	201600	305.808
12	BANDERA DE MANIZALES DE 1X1,50 MTS	1	105.000	138600	295.172

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

13	BANDERA DE CALDAS 1X1,50 MTS	1	95.000	138600	164483
14	BANDERA DE COLOMBIA DE 1X1.50 MTS	1	105.000	138600	210512
15	BANDERA DE MANIZALES DE 2X3	1	350.000	352800	560.465
16	BANDERA DE CALDAS DE 2X3	1	306.000	229600	319006
17	BANDERA DE COLOMBIA DE 2X3	1	430.000	264600	401.105
confección			Inmerso en los anteriores valores	1356600	Inmerso en los anteriores valores
TOTAL			9.908.400	11.408.600	11.110.753

Cabe agregar que para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

FORMA DE PAGO: El pago se realizara a través de actas parciales mensuales o total, según los valores unitarios ofertados por el proponente, conforme a los bienes efectivamente entregados a satisfacción y los servicios realmente prestados, previo informe del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción, y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El valor a cancelar será el equivalente de los bienes o actividades efectivamente entregados multiplicados por el valor unitario que el proponente determine en su oferta.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución contractual será de un (1) mes contado a partir de la suscripción del acta de inicio. La garantía única deberá ser presentada dentro de los tres (3) días siguientes a la publicación a la aceptación de la oferta.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	CDP	REGISTRO	VALOR	DEPENDENCIA
0	3301122	16 1 3 22 1 4 52 01	CULTURA COMO PROMOTOR DE DESARROLLO	05	168005	12 129 334	Secretaría de Cultura y Civismo

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: Ver Anexo No. 1 del Estudio Previo.

8. GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de EL MUNICIPIO, para amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.

EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO repondrá el monto de la garantía exigida cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor.

El CONTRATISTA ADJUDICATARIO deberá otorgar la garantía solicitada y presentarla para su aprobación a EL MUNICIPIO, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente negocio jurídico, so pena de declararse el incumplimiento del mismo.

9. INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente (M-MACPC-14), las entidades estatales en los procesos de mínima cuantía no deben hacer el análisis respectivo.

Manizales, 9 de mayo de 2024

PAULA LONDOÑO VALLEJO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Cultura y Civilidad

Proyectó y revisó: Diana Ramírez Castaño – Profesional Universitario